

ha señalado el día 28 de marzo de 1969, a la hora que se indica, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Por el presente acto se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados para que acudan al Ayuntamiento res-

pectivo, en la fecha y hora indicadas, a fin de que previo traslado a la finca, con objeto de tomar datos sobre el terreno, se levanten dichas actas.

Madrid, 5 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Expropiaciones, Javier Sanz-Pastor.—1.446-E.

Relación que se cita

Número finca	Propietario	Paraje	Superficie — Ha.	Clase de cultivo
<i>Ayuntamiento de Abadía, a las once horas</i>				
1	D. Ramón Flores y hermanos	El Convento	0.5695	Erial.
			0.1688	Cereal 4. ^a
2	D. Ramón Flores y hermanos	Idem	0.0084	Cereal 3. ^a
			0.0354	Cereal 1. ^a
5	D. Ramón Flores y hermanos	Las Viñas	0.1528	Cereal 2. ^a
3	D. Juan y don Desiderio Martín Amores.	El Convento	0.0414	Cereal 2. ^a
4	D. Juan y don Desiderio Martín Amores.	Idem	0.0059	Cereal 2. ^a
<i>Ayuntamiento de Granja de Granadilla, a las once treinta horas</i>				
14	D. Francisco Acevedo Márquez	Las Cruces	0.0778	Cereal 3. ^a
17	D. Francisco Acevedo Márquez	Las Huertas	0.0565	Cereal 3. ^a
23	D. Francisco Acevedo Márquez	Idem	0.0378	Cereal 1. ^a
22	D. Antonio Blázquez Blázquez	Idem	0.0252	Cereal 1. ^a
15	D. Vicente Blázquez Blázquez	Las Cruces	0.1102	Cereal 3. ^a
16	D. Vicente Blázquez Blázquez	Idem	0.0186	Cereal 3. ^a
27	D. Urbano Cambero García	Las Huertas	0.0160	Cereal 1. ^a
6	D. Lorenzo Cid-Gómez Rodulfo	Las Viñas	0.0160	Cereal 2. ^a
7	D. Lorenzo Cid-Gómez Rodulfo	Idem	0.1165	Erial.
8	D. Ramón Flores y hermanos	Idem	0.0640	Cereal 1. ^a
11	D. Marcelino Jiménez Gómez	Las Cruces	0.0132	Cereal 1. ^a
12	D. Marcelino Jiménez Gómez	Idem	0.1230	Pradera regadío primavera.
13	D. Marcelino Jiménez Gómez	Idem	0.0890	Cereal 1. ^a
24	D. Marcelino Jiménez Gómez	Las Huertas	0.0339	Cereal 1. ^a
25	D. Juan Martín García	Idem	0.0314	Cereal 1. ^a
21	D. Antonio Martín Málaga	Idem	0.0578	Cereal 1. ^a
10	D. ^a Luisa Martín Martín	Las Viñas	0.1890	Cereal 1. ^a
18	D. ^a Luisa Martín Martín	Las Huertas	0.0505	Cereal 3. ^a
26	D. Vidal Martín Martín	Idem	0.0728	Cereal 1. ^a
28	D. Vidal Martín Martín	Idem	0.0450	Cereal 1. ^a
29	D. Marcelino Martín Pérez	Idem	0.0578	Huerta riego primavera.
9	D. ^a Juana Sánchez González	Las Viñas	0.2780	Cereal 1. ^a
19	Concentración Parcelaria	Las Huertas	0.0093	Erial.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de enero de 1969 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-1970 al Colegio masculino «Academia Puig», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio masculino «Academia Puig», de Barcelona, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-1970;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro masculino «Academia Puig», establecido en la calle Rosellón, número 132, de Barcelona, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1968-1970, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 7 de febrero de 1969 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre un lote de muebles antiguos cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en esta capital, ribera de Curtidores, número 25, fué solicitada de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Port-Bou un lote de muebles antiguos de los que acompaña la correspondiente relación numerada, valoración y fotografías;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 20 de diciembre último, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre una serie de puertas de madera reseñadas con los números 4, 6, 8, 9, 14, 26, 27, 29, 32 y 33 de la relación que acompaña a la petición del permiso de exportación, así como seis candeleros de madera (número 35) y seis columnas y un sagrario (número 41), valorados todos estos objetos en la cantidad de 36.900 pesetas;

Resultando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, no presentó alegación alguna dentro del plazo concedido al efecto;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importan-